



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, de 08 de abril del 2021

-ORDENANZA N° 2818/2021-

VISTO:

La Ordenanza N° 968/04 Estatuto Municipal,

El acta acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal, suscripto por la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante a cargo del mismo y los integrantes del gremio ATE para comenzar a trabajar en el Convenio Colectivo de Trabajo; Y

CONSIDERANDO:

Que, es criterio de este Cuerpo Deliberativo impulsar la conformación de la comisión dentro de este cuerpo, para el abordaje de la elaboración y redacción del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, en forma complementaria, este cuerpo manifiesta la importancia de que los empleados municipales, cuenten aquí con una representación que garantice sus derechos.-

Que, a tales fines resulta necesario efectivizar dichas voluntades, mediante la creación de la Comisión correspondiente con la participación de integrantes representantes de los empleados municipales, en forma equitativa, por aquellos titulares de asociaciones gremiales que estén legalmente constituidas;

Que en consecuencia, y atento al contenido de la Ley Provincial N° 53 en sus Art. 15, 102 129 y concordantes es necesario dictar la norma legal correspondiente:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CREASE la comisión evaluadora del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de Andacollo, la que estará integrada de la siguiente Forma:

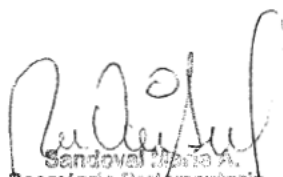
- Un (1) integrante de cada bloque político del Concejo Deliberante
- Por el o la Presidente/a del cuerpo Legislativo
- Dos (2) Integrantes del poder Ejecutivo Municipal
- Dos (2) representantes por los Empleados Municipales titulares de la asociación gremial, que se constituyan legalmente
- 2 Paritarios
- Un (1) represente por los Empleados Municipales no agremiados, quien tendrá voz pero no voto

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE que en cada caso, por cada miembro titular, se designara su respectivo suplente, quien reemplazará automáticamente, en caso de ausencia al titular que corresponda. La comisión elegirá de su seno por simple mayoría de votos un Presidente y un Secretario cuyo mandato durara por el tiempo que dure el trabajo de la comisión.

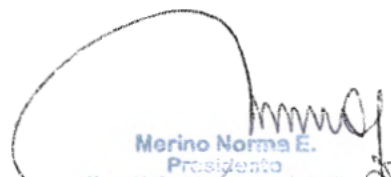
ARTICULO 3°: Dicha comisión tendrá una duración por el tiempo que sea necesario y dure la finalización del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los representantes del gremio, comuníquese, publíquese cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1099.-


Sandra María A. Sandoval
Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo